

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 89-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de enero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 546-2016 presentado por CANELO BALBIN PEREZ, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con LUZ ANGELICA GUZMAN VIVANCO, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N° 040-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales; asimismo, el tercer párrafo del artículo 4º de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, precisa que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo alcalde que declaró la separación convencional;

Que, CANELO BALBIN PEREZ y LUZ ANGELICA GUZMAN VIVANCO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de octubre del año 1999;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 834-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de CANELO BALBIN PEREZ y LUZ ANGELICA GUZMAN VIVANCO, suspendiéndose, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 834-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial; asimismo, con Informe N° 32-2016-URC-SG/MVES la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CANELO BALBIN PEREZ y LUZ ANGELICA GUZMAN VIVANCO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de octubre del año 1999.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Sistrital Do Villa El Salvador

GŲIDO IŅGQ

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VICENTE CONZALEZ NAVARRO

Bundcipalidad De Villa El Salvador

"Villa EV\$alvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



